



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 1136-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 689-2013-GRA/GRTC, del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe de la Procuradora Pública Regional Adjunta remitiendo los antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a los antecedentes se tiene que en el trámite administrativo realizado para la concesión de la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, iniciado por la representante legal de la Empresa Transportes y Turismo Camino Real S.R.L., ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y que ha culminado con la Resolución Directoral N° 2406-2009-GRA-GRTC-DECT, se evidencia que la misma representante legal de la aludida empresa manifestó ser titular de diversas unidades de transportes que serían de su propiedad, tal como es el caso de la unidad que declaró en calidad de reserva signada con la placa de rodaje V3W-955, la misma que al momento del trámite iniciado por la señora Patricia María Quiroz Gil representante de la Empresa de Transportes y Turismo Camino Real S.R.L se ha establecido que pertenecía a una persona particular.

Que, está acreditada la existencia de indicios de la comisión del ilícito penal de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, por parte de la señora Patricia María Quiroz Gil – Gerente de la Empresa de Transporte y Turismo Camino Real S.R.L, en tal sentido debe interponerse las acciones legales por los ilícitos cometidos.

Que, existe agravio al Interés Público por parte de la representante de la Empresa aludida haber actuado dolosamente al manifestar ser titular de unidades de transportes, en este caso al haber emitido declaraciones falsas, presentadas a la entidad regional, indudablemente ha producido un agravio a los intereses del Estado, toda vez que ha contravenido lo dispuesto en la Constitución Política, a las leyes de la materia y a la normatividad regional vigente. Tales hechos han causado perjuicio económico, haber efectuado que personal haya dedicado tiempo, esfuerzo, consumo de energía e insumos en la emisión de la documentación de autorización a la Empresa.

Que, estando al Informe N° 1515 GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 5092 2013-GRA/SG del Secretario General de Gobierno Regional Arequipa, quien remite el referido Informe indicando que ha sido aprobado en el Directorio de Gerentes de fecha 27 de Noviembre del 2013 el expediente del caso; a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA establece que: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga la acciones legales en contra de la señora Patricia María Quiroz Gil, Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo Camino Real S.R.L por la presunta Comisión del Ilícito penal de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo; en mérito a la expuesto en la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE (20)** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE